



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N. DIAZ CASQUETE

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "INMOBILIARIA INRAPALLO S. A."

(Capital: S/. 2'000.000,00).--.--.--.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el treinta de

Diciembre de mil novecientos ochenta y seis, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este

Cantón, comparecen las siguientes personas: Arquitecto RICARDO VICENTE SEILER ZEREGA, Soltero ; señor JOSE ANTONIO SEILER

ZEREGA, casado, Ejecutivo ; Ingeniero Comercial EDMUNDO LEONARDO ZEREGA CARVAJAL, casado ; Ingeniero Civil FORTUNATO

JOSE ZEREGA CARVAJAL, casado, Ejecutivo ; y Arquitecto OSWALDO FORTUNATO ZEREGA LEON, casado ; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta Escritura, a la que proceden como ya queda indicado.

con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presento una Minuta, del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO .

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la constitución de una compañía anónima por la vía simultánea que se celebra de conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes: - CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento , en calidad de socios fundadores, las personas siguientes: Arquitecto RICARDO VICENTE SEILER ZEREGA, señor JOSE ANTONIO SEILER ZEREGA, Ingeniero Comercial EDMUNDO LEONARDO ZEREGA CARVAJAL, Ingeniero Civil FORTUNATO JOSE ZEREGA

JOSE ZEREGA CARVAJAL, casado, Ejecutivo ; y Arquitecto OSWALDO FORTUNATO ZEREGA LEON, casado ; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta Escritura, a la que proceden como ya queda indicado.

con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presento una Minuta, del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO .

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la constitución de una compañía anónima por la vía simultánea que se celebra de conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes: - CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento , en calidad de socios fundadores, las personas siguientes: Arquitecto RICARDO VICENTE SEILER ZEREGA, señor JOSE ANTONIO SEILER ZEREGA, Ingeniero Comercial EDMUNDO LEONARDO ZEREGA CARVAJAL, Ingeniero Civil FORTUNATO JOSE ZEREGA

JOSE ZEREGA CARVAJAL, casado, Ejecutivo ; y Arquitecto OSWALDO FORTUNATO ZEREGA LEON, casado ; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta Escritura, a la que proceden como ya queda indicado.

con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presento una Minuta, del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO .

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la constitución de una compañía anónima por la vía simultánea que se celebra de conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes: - CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento , en calidad de socios fundadores, las personas siguientes: Arquitecto RICARDO VICENTE SEILER ZEREGA, señor JOSE ANTONIO SEILER ZEREGA, Ingeniero Comercial EDMUNDO LEONARDO ZEREGA CARVAJAL, Ingeniero Civil FORTUNATO JOSE ZEREGA



1 CARVAJAL y Arquitecto OSWALDO FORTUNATO ZEREGA LEON. Los  
2 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domici-  
3 liados en Guayaquil, de estado civil soltero el primero y  
4 casados los cuatro restantes. Todos los intervinientes -  
5 lo hacen por sus propios derechos.- CLAUSULA SEGUNDA: DE  
6 CLARACION DE VOLUNTAD.- Todos los comparecientes, en for-  
7 ma libre y espontanea, manifiestan que es su voluntad, cons-  
8 tituir una sociedad mercantil anónima, por la vía simultá-  
9 nea, con arreglo a las cláusulas, declaraciones, estatu-  
10 tos y estipulaciones, que se expresan en esta Escritura  
11 Pública, de conformidad con las disposiciones de la Ley  
12 de Compañías, por lo que prestan su consentimiento para -  
13 la celebración del presente contrato.- CLAUSULA TERCERA.-  
14 ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "INMOBILIA-  
15 RIA INRAPALLO S. A.".- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, -  
16 NACIONALIDAD, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO PRIME-  
17 RO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La sociedad  
18 que se funda y a la que corresponden los presentes estatu-  
19 tos, se denomina "INMOBILIARIA INRAPALLO S. A.", es de na-  
20 cionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en  
21 la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo -  
22 establecer agencias o sucursales, en cualquier otro lugar  
23 de la República del Ecuador, o fuera de ella, cuando así  
24 lo resuelva la Junta General de Accionistas.- ARTICULO SE-  
25 GUNDO.- OBJETO.- La compañía tendrá por objeto la compra,  
26 venta, arrendamiento, administración y destinación al Régi-  
27 men de Propiedad Horizontal, de toda clase de inmuebles -  
28 urbanos o rurales. Se dedicará además a la construcción,

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE



1 remodelación o decoración de edificaciones en general; a la  
2 importación de maquinaria dedicada a la industria de la cons  
3 trucción y afines. Para cumplir con su objetivo, la compañía  
4 podrá ser promotora, comisionista o representante, podrá ad-  
5 quirir acciones o intervenir en la constitución y aumento de  
6 capital de otras compañías similares, pudiendo en general, ce  
7 lebrar toda clase de actos o contratos y contraer toda clase  
8 de obligaciones, cualesquiera sea su cuantía y naturaleza. -  
9 siempre que sean permitidos por las leyes y relacionados con  
10 su objetivo.- ARTICULO TERCERO: PLAZO.- La compañía tendrá -  
11 un plazo de duración de cincuenta años, contados desde la fe  
12 cha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil  
13 plazo que podrá ampliarse o restringirse por la resolución -  
14 de la Junta General de Accionistas.- CAPITULO SEGUNDO: DEL -  
15 CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO .-  
16 DEL CAPITAL.- El capital social es de dos millones de sucres  
17 dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un  
18 mil sucres cada una, el mismo que se encuentra íntegramente  
19 suscrito y pagado en su totalidad.- ARTICULO QUINTO.- ACCIO-  
20 NISTAS Y FORMA DE PAGO.- Las acciones han sido suscritas y -  
21 pagadas de la manera siguiente: a) El Arquitecto Ricardo Sei  
22 ler Zerega, ha suscrito novecientos noventa y cinco acciones  
23 de un mil sucres cada una y pagado en dinero efectivo, el cien  
24 to por ciento de cada una de ellas, esto es la suma de Novecien  
25 tos noventa y cinco mil sucres; b) El señor Antonio Seiler Ze  
26 rega, ha suscrito cinco acciones de un mil sucres cada una y  
27 pagado en efectivo el ciento por ciento de cada una de ellas  
28 esto es la suma de cinco mil sucres; c) El Ingeniero Comercial.

1 Edmundo Zerega Carvajal, ha suscrito novecientas sesenta  
2 acciones de un mil sucres cada una y pagado en dinero e-  
3 fectivo, el ciento por ciento de cada una de ellas, esto  
4 es la suma de novecientos sesenta mil sucres; d) El Inge-  
5 niero Civil José Zerega Carvajal, ha suscrito veinte ac-  
6 ciones de un mil sucres cada una y pagado en dinero efec-  
7 tivo, el ciento por ciento de cada una de ellas, esto es  
8 la suma de veinte mil sucres; y, e) El Arquitecto Oswaldo  
9 Zerega León, ha suscrito veinte acciones de un mil sucres  
10 cada una y pagado en dinero efectivo, el ciento por cien-  
11 to de cada una de ellas, esto es la suma de veinte mil su-

12 cres.- ARTICULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES.- Los títulos de  
13 acciones eatarán firmados por el Presidente y el Gerente  
14 General de la compañía. Las acciones serán numeradas del  
15 cero cero cero uno al dos mil, llevarán las menciones que  
16 exige la Ley y los títulos respectivos podrán representar  
17 una o más acciones. Cada una de las acciones una vez libe-  
18 radas, da derecho a un voto en las Juntas Generales de Ac-  
19 cionistas y a una parte igual en el haber social y en las  
20 ganancias y pérdidas de la sociedad, en proporción al ca-  
21 pital pagado. La propiedad y transferencia de las accio -  
22 nes de la compañía, se establecerá y efectuará en los tér-  
23 minos indicados en la Ley.- ARTICULO SEPTIMO.- REPRESENTA

24 CION DE ACCIONISTAS.- Todo accionista puede hacerse repre-  
25 sentar en las Juntas Generales, mediante simple carta-po-  
26 der dirigida al Presidente de la compañía o por medio de  
27 poder notarial. No podrán ser representantes de los accio-  
28 nistas, los administradores y los comisarios de la compa-

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE



1 ñía, salvo lo dispuesto en el Artículo quince, inciso dos, del  
 2 Reglamento de Juntas Generales, Cualquier persona extraña, -  
 3 puede representar a los accionistas.- ARTICULO OCTAVO.- CER-  
 4 TIFICADOS PROVISIONALES.- Se otorgarán certificados provisio  
 5 nales a los suscriptores, para amparar una o varias acciones,  
 6 cuando estas, no estén liberadas. Tales certificados Provisio  
 7 nales se emitirán conforme a la Ley y serán firmados por el  
 8 Presidente y el Gerente General de la compañía.- CAPITULO -  
 9 TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.-  
 10 ARTICULO NOVENO.- La sociedad está gobernada por la Junta Ge  
 11 neral de Accionistas y administrada por el Presidente y el -  
 12 Gerente General, quienes tendrán las atribuciones y obliga -  
 13 ciones que contempla la Ley de Compañías y los presentes es-  
 14 tatutos.- ARTICULO DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONIS-  
 15 TAS.- La Junta General, formada por los accionistas legalmen  
 16 te convocados y reunidos, es el órgano supremo de la sociedad,  
 17 con poderes para resolver todo lo relativo a los aumentos so  
 18 diales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente, en  
 19 defensa de los intereses de la sociedad, sus resoluciones o-  
 20 bligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados de  
 21 la misma.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CONVOCATORIAS A JUNTAS  
 22 GENERALES.- Las Juntas Generales de Accionistas, son ordina-  
 23 rias y extraordinarias y se reúnen en el domicilio principal  
 24 de la sociedad. Las ordinarias se celebraran por lo menos una  
 25 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finali-  
 26 zación del ejercicio económico, para considerar y resolver -  
 27 los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y  
 28 cuarto del Artículo doscientos setenta y tres de la Ley de -

1 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden  
2 del día, de acuerdo a la convocatoria. La Junta General -  
3 de Accionistas, ordinaria o extraordinaria, será convoca-  
4 da mediante publicación en uno de los diarios de mayor --  
5 circulación que se editan en la ciudad de Guayaquil, con  
6 ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la  
7 reunión. No obstante, la Junta General se entenderá válida  
8 mente convocada y constituida en cualquier lugar del te-  
9 rritorio nacional, si se cumple con lo prescrito en el Ar  
10 tículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- ARTICU  
11 LO DECIMO SEGUNDO.- CONCURRENCIA Y QUORUM.- Los accionis-  
12 tas tienen derecho a concurrir a las Juntas Generales, ya  
13 sea personalmente o por medio de apoderado, debiendo confe  
14 rirse el mandato por escrito. La Junta General se consi-  
15 derará válidamente constituida en primera convocatoria,  
16 si han concurrido a ella, un número de accionistas que re  
17 presenten más de la mitad del capital pagado. Si no se reu  
18 nieren en primera convocatoria por falta de quorum, se --  
19 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá de-  
20 morarse más de treinta días a la fecha fijada para la pri  
21 mera reunión, debiendo expresarse que la Junta se instala  
22 rá con el número de accionistas presentes.- En la segunda  
23 convocatoria, no podrá modificarse el objeto de la prime-  
24 ra. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por  
25 mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos  
26 en blanco y las abstenciones, se sumarán a la mayoría. Pa  
27 ra resolver sobre el aumento o disminución del capital so  
28 cial, la disolución anticipada y la reforma de estatutos,

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAGUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

50005

1 se requerirá en primera convocatoria, la concurrencia de más  
2 de la mitad del capital pagado y en segunda convocatoria, por  
3 lo menos de la tercera parte de dicho capital. Si luego de  
4 la segunda convocatoria, no hubiere el quorum requerido, se  
5 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no po-  
6 drá demorarse más de sesenta días contados a partir de la fe-  
7 cha fijada para la primera reunión, ni modificarse el objeto  
8 de ésta, debiendo reunirse con el número de accionistas pre-  
9 sentes, particulares que se haran constar en la respectiva -  
10 convocatoria. El o los accionistas que representen por lo me-  
11 nos el veinticinco por ciento del capital pagado, tendrán de-  
12 recho para solicitar la convocatoria de Junta General Extra-  
13 ordinaria de Accionistas.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- FUNCIONA-  
14 MIENTO DE LAS JUNTAS.- Al principiar la hora para la cual fue  
15 convocada la reunión, el Secretario formará la lista de los  
16 asistentes, en la forma expresada por la Ley de Compañías y  
17 su respectivo Reglamento, Las Juntas Generales estarán presi-  
18 didas por el Presidente de la Compañía y en su falta, por el  
19 accionistas que designen los concurrentes. Actuará como Secre-  
20 tario el Gerente General de la Compañía, y en su falta, uno de  
21 los presentes designados por los concurrentes a la Junta, con  
22 el carácter de ad-hoc.-ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES  
23 DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas, tiene -  
24 las atribuciones siguientes: a) Nombrar y remover al Presiden-  
25 te, Gerente General, Comisario Principal, y Comisario Suplente  
26 y fijarles sus retribuciones: b) Conocer anualmente las cuen-  
27 tas, balances y los informes que representen el Gerente Gene-  
28 ral y el Comisario de la compañía, acerca de las actividades

1 sociales y dictar la correspondiente resolución; c) Resol-  
2 ver acerca de la distribución de los beneficios sociales;  
3 d) Autorizar toda operación cuya cuantía exceda de un mi-  
4 llón quinientos mil sucres; e) Resolver acerca de la emi-  
5 sión de partes beneficiarias y obligaciones; f) Resolver  
6 acerca de la amortización de las acciones; g) Reformar los  
7 presentes estatutos; h) Resolver acerca de la fusión, trans-  
8 formación, disolución y liquidación de la sociedad, nom-  
9 brar liquidadores y señalarles sus atribuciones, fijar el  
10 procedimiento para la liquidación y considerar el resulta-  
11 do de la misma; i) Autorizar la constitución de cualquier  
12 gravámen que deba recaer sobre los bienes de propiedad de  
13 la compañía; j) Autorizar la apertura de agencias o sucursa-  
14 les; k) Resolver sobre la formación de fondos especiales de  
15 reserva; l) Interpretar los presentes estatutos; m) Autori-  
16 zar el otorgamiento de poderes generales; n) Aprobar el Re-  
17 glamento Interno u otro, que sean necesarios para la buena  
18 marcha de la compañía; ñ) Conocer y aprobar el presupuesto  
19 que deba someter a su consideración, el Gerente General de  
20 la sociedad, para el ejercicio económico de cada año; o) Ex-  
21 pedir las resoluciones que estime conveniente, para el me-  
22 jor desenvolvimiento de las actividades sociales; y, p) Las  
23 demás que le confiere la Ley y los presentes estatutos .-

24 ARTICULO DECIMO QUINTO. - DEL PRESIDENTE. - El Presidente,  
25 socio o no de la compañía, durará cinco años en el ejer-  
26 cicio de su cargo. Además de las atribuciones que le seña-  
27 lan la Ley y estos estatutos, tiene las siguientes: a )  
28 - Convocar y presidir las sesiones --

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

de Junta General de Accionistas y suscribir sus actas; b) Suscribir en unión del Gerente Genral, los títulos correspondientes a las acciones de la compañía; c) Reemplazar al Vicepresidente, cuando éste por cualquier motivo faltare; d) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales; y, e) Cumplir con las demás funciones que le asigne la Junta General de Accionistas o le estén señaladas en la Ley o los presentes estatutos y aquellas que por la naturaleza de su cargo le correspondan.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL VICEPRESIDENTE.

El Vicepresidente, que podrá ser socio o no de la compañía, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Además de las atribuciones y obligaciones que le señalan la Ley y los presentes estatutos, tendrá las siguientes:

a) Organizar y administrar las dependencias y oficinas de la sociedad y dirigir sus actividades; b) Reemplazar al Gerente General cuando éste por cualquier motivo faltare; c) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales, observando la conducta de un buen hombre de negocios; d) Subrogar al Presidente, cuando éste por cualquier motivo faltare; y, e) Las demás que le asigne la Junta General de Socios y aquellas que por la naturaleza de su cargo le corresponda.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, que podrá ser socio o no de la compañía, durará cinco años en el ejercicio de su cargo, Además de las atribuciones y obligaciones que le señalan la Ley y estos estatutos, tendrá las siguientes: a) Representar legalmente a la sociedad, judicial y extrajudicialmente, con las limitaciones determinadas en es-

1       tos estatutos; b) Organizar y administrar las dependen -  
2       cias y oficinas de la compañía y dirigir sus actividades;  
3       c) Actuar de Secretario, en las sesiones de Junta General  
4       de Accionistas; d) Someter a consideración de la Junta Ge  
5       neral de Accionistas, el Reglamento Interno de la socie-  
6       dad y los que fueren necesarios para su mejor desenvolvi-  
7       miento; e) Convocar a sesiones de Junta General de Accio-  
8       nistas; f) Suscribir en unión del Presidente, los títulos  
9       de acciones de la compañía o los certificados provisiona-  
10      les y las actas de las sesiones de Junta General de Accio  
11      nistas en las que intervenga; g) Vigilar la contabilidad  
12      de la compañía y proporcionar al Comisario y a los accio  
13      nistas, cuantos datos o información requieran, relaciona  
14      dos con las actividades sociales; h) Someter a considera  
15      ción de la Junta General de Accionistas, el presupuesto  
16      para el ejercicio económico de cada año; i) Subrogar al -  
17      Presidente cuando éste por cualquier motivo faltare; j)  
18      Nombrar, remover y fijar las remuneraciones del personal  
19      que labore en la compañía, y cuya designación no esté en-  
20      comendada a la Junta General de Accionistas; k) Gestionar  
21      conjuntamente con el Presidente, de la compañía, la obten  
22      ción de empréstitos; l) Suscribir conjuntamente con el --  
23      Presidente de la compañía, los cheques que se giran sobre  
24      las cuentas corrientes de la sociedad; ll) Llevar costos  
25      de operaciones y programar las nuevas inversiones; m) A-  
26      ceptar o endosar letras de cambio, pagarés o más títulos  
27      de crédito que se emitan por los negocios de la sociedad;  
28      n) Las demás que le asigne la Junta General de Accionis-

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAGUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE



1 tas, y aquellas que por la naturaleza de su cargo le corres-  
2 pondan, con la salvedad de que por si solo, no podrá realizar  
3 actos o contratos cuya cuantía exceda de dos millones de su-  
4 cres, sino con la participación conjunta del Presidente de la  
5 compañía.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LOS COMISARIOS.- Los  
6 Comisarios, un Principal y uno Suplente, durarán dos años en  
7 el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos inde-  
8 finidamente. El Comisario Principal tendrá todas las atribucio-  
9 nes y obligaciones que determine la Ley de Compañías y pre-  
10 sentará anualmente a la Junta General Ordinaria, un informe  
11 sobre la marcha económica de la compañía, con las observacio-  
12 nes y sugerencias que estime convenientes. El comisario Su-  
13 plente actuará en todos los casos de falta o ausencia del -  
14 Principal.- CAPITULO CUARTO.- DE LAS UTILIDADES Y FONDO DE -  
15 RESERVA.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- UTILIDADES.- Las utilida-  
16 des serán liquidadas al final de cada ejercicio. El reparto  
17 o distribución de utilidades a los accionistas, se hará en -  
18 proporción al valor pagado de sus acciones y en consideración  
19 al resultado del beneficio líquido y percibido del balance -  
20 anual.- ARTICULO VIGESIMO.- FONDO DE RESERVA.- De las utili-  
21 dades líquidas que resulten de cada ejercicio, se tomará un  
22 porcentaje no menor de un diez por ciento, que se lo destina-  
23 rá a formar el fondo de reserva legal de la Compañía, hasta  
24 que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del ca-  
25 pital social. Podrá formarse un fondo de reserva facultativo  
26 tomando de las mismas utilidades líquidas anuales, en el por-  
27 centaje que acuerde la Junta General de Accionistas.- CAPITULO  
28 LO QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESI

1 MO PRIMERO.- DE LA DISOLUCION.- La compañía se disolverá  
2 por las causales determinadas en la Ley de Compañías.- AR  
3 TÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- LIQUIDACION.- Una vez disuelta  
4 la compañía, se procederá a su liquidación, de conformi-  
5 dad con el procedimiento que determine la Junta General -  
6 Accionistas, la que nombrará los liquidadores que conside  
7 re menester y les fijará sus retribuciones.- CLAUSULA CUAR  
8 TA.- DECLARACION GENERAL.- En todo lo que no estuviere de-  
9 terminado en los presentes estatutos, se aplicarán las --  
10 disposiciones contenidas en la Ley de Compañías y Reglamen  
11 to vigentes, Código Civil y Código de Comercio.- CLAUSULA  
12 QUINTA.- DECLARACIONES TRANSITORIAS.- Los socios fundado-  
13 res dejan especial constancia de lo siguiente: - a) Que  
14 no se han reservado beneficio, premio o ventaja tomado -  
15 del capital social, representado por acciones de la socie  
16 dad u obligaciones, ni de alguna otra forma, b) Que el ca-  
17 pital social de la compañía, de dos millones de sucres,  
18 ha sido integramente suscrito y pagado en su totalidad,-  
19 conforme consta de la lista de suscriptores detallada en  
20 el Artículo Quinto de estos estatutos y del Certificado -  
21 de Depósito Bancario que se acompaña como documento habi-  
22 litante; y, c) Que el socio fundador señor Ingeniero José  
23 Zerega Carvajal, queda facultado para realizar todos los  
24 trámites necesarios para la legalización de la sociedad,  
25 así como para convocar la Primera Junta General de Accio-  
26 nistas que debe conocer y aprobar la suscripción del capi-  
27 tal social, las entregas por este concepto y nombrar los  
28 funcionarios de la compañía.= Agregue usted señor Notario



BANCO INTERNACIONAL S. A.

86-028

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL  
DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en esta fecha, como depósito en la cuenta especial de integración No. 1.24.03.80.80.20.99., la suma de S/ 2'000.000,00 (DOS MILLONES) \_\_\_\_\_, a nombre de INMOBILIARIA INRAPALLO S.A." cuyos accionistas y aportaciones son las siguientes:

ARQ. RICARDO SEILER ZEREGA	S/. 995.000,00
SR. ANTONIO SEILER ZEREGA	5.000,00
ING. EDMUNDO ZEREGA CARVAJAL	960.000,00
ING. JOSE ZEREGA CARVAJAL	20.000,00
ARQ. OSWALDO ZEREGA LEON	20.000,00
<hr/>	
TOTAL	" 2'000.000,00

SON: DOS MILLONES 00/100 SUCRES.

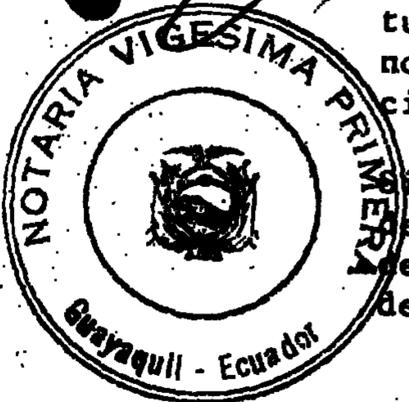
Dicho depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esta Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías haya comunicado a este Banco que la misma se encuentra constituida legalmente y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores, con la correspondiente constancia de la inscripción de la Compañía y las razones respectivas.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será entregado a los beneficiarios, previa la presentación de este certificado, y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías la autorización otorgada para el efecto.

Guayaquil, a Noviembre 25, de 1986.

BANCO INTERNACIONAL S. A.  
SUCURSAL GUAYAQUIL

FIRMA AUTORIZADA



Vertical stamp or text on the left margin, partially obscured and difficult to read.

6364  
- 4

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:-

Sírvase conferir al pie de la presente, certificado de no adeudar al Fis-

co del contribuyente siguiente:-

NOMBRES: RICARDO VICENTE SEILER ZEREGA NACIONALIDAD: Ecuatoriana

CEDULAS; 09-0259966-1 12140 Trib. 038-128 Votac.

DOMICILIO: Guayas Guayaquil Imbabura 214

MOTIVO DE LA SOLICITUD: CONSTITUCION DE COMPANIA

FECHA: Dic. 30.86

*Giorgio P. Zerega Pizarro*  
ABUADO  
REG. 2722

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

CERTIFICA Que ... señor ... RICARDO VICENTE SEILER ZEREGA

poseedor ... de las Cédulas de Identidad No. 09-025-9966-1

tarifa No. 270-12% no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha 30/12/86

Guayaquil a Dic. 30 de 1986



FEDRO P. TORRES AL

*[Signature]*  
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

*[Signature]*  
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:-

6364

4

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Sírvase conferir al pie de la presente, certificado de NO ADEUDAR AL FIS-

CO del contribuyente siguiente:-

NOMBRES: JOSE ANTONIO SEILER ZEREGA Nacionalidad: Ecuador.

CEDULAS: 090346669 06729 Trib. 038-127 Votac.

DOMICILIO: Guayas GUAYAQUIL Imbabura 214

MOTIVO DE LA SOLICITUD: CONSTITUCION DE COMPANIA

FECHA: Dic. 30.86

*[Signature]*  
Abelardo  
REG. 2722

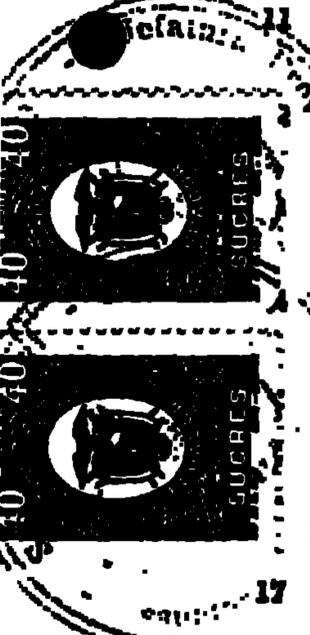
LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

CERTIFICA Que señor *Jose Antonio Seiler Zerega*

poseedor de las Cédulas de Identidad No. *090346669* Tribu

*06729* no adeuda impuestos *30 DIC 1986*

convenido a *FECHA Dic de 30* de 1986



*[Signature]*  
Jefe de la Jefatura de Recaudaciones del Guayas

*[Signature]*  
JEFE DE LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

6207  
4

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:-

Sírvase conferir al pie de la presente, certificado de NO ADEUDAR AL FISCO del siguiente contribuyente:-

NOMBRES: EDMUNDO LEONARDO ZEREGA CARVAJAL NACIONALIDAD: ECUATOR.

CEDULAS: 0900301516 02215 Trib. 040-144 Votac.

DOMICILIO: Guayas Guayaquil Imbabura 214

MOTIVO DE LA SOLICITUD: Constitución de compañía.

Fecha: Dic. 30.86

*[Handwritten Signature]*  
ABUGAUO  
REG. 2722

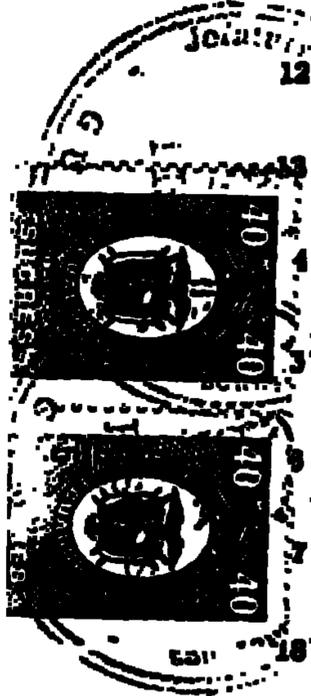
LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS,

CERTIFICA Que señor *Edmundo Leonardo Zerega Carvajal* poseedor ... de las Cédulas de Identidad No. *0900301516 Tribu 02215* tampoco *040-144* no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha *30 DIC 1986* de *1986*

PEDRO C. ...

*[Handwritten Signature]*  
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

*[Handwritten Signature]*  
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS



SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:-

6364

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Sírvase conferir certificado de NO ADEUDAR AL FISCO del contribuyente

siguiente:-

NOMBRES: FORTUNATO JOSE ZEREGA CARVAJAL Nacionalidad: Ecuatoriana

CEDULAS: 0901753137 150110 Trib. 265-197 Votac.

DOMICILIO: Guayas Guayaquil Inabura 214

MOTIVO DE LA SOLICITUD: CONSTITUCION DE COMPANIA

FECHA: Dic. 30.86

*[Signature]*  
ABUABU  
REG. 2722

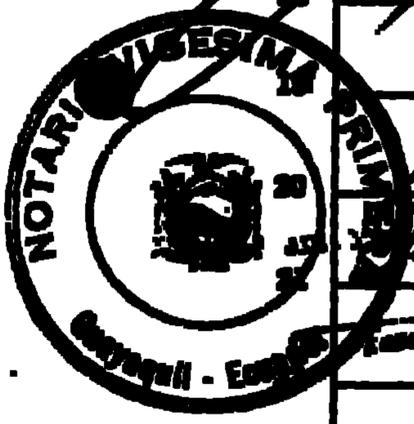
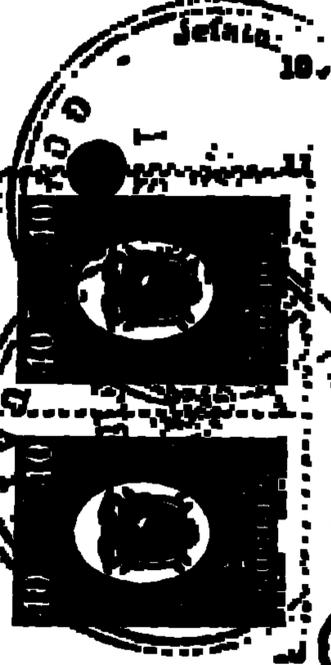
A JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que señor Fortunato Jose Zerega Carvajal  
poseedor de las cédulas de identidad Nacional N.º 0901753137/50110  
formó una sociedad por acciones en esta fecha y la fecha  
de inscripción es de 30 DIC 1986 de 1986

FEDRO TORRES

*[Signature]*

Para la inscripción en el Registro de la Propiedad



6265

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:  
Sírvasse conferir al pie de la presente, certificado DE NO ADEUDAR AL FISCO del contribuyente siguiente:-

NOMBRES: OSWALDO FORTUNATO ZEREGA LEON NACIONALIDAD: Ecuatoriana

CEDULAS: 0904287893 TRIB: 94816 VOTAC. 039-187

DOMICILIO: Guayas Guayaquil Imbabura 214

MOTIVO DE SOLICITUD: Concurso de ofertas

FECHA: Diciembre 18 de 1.986

*[Signature]*  
ABDOLDO  
REG. 2722

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.  
CERTIFICA: que el señor OSWALDO FORTUNATO ZEREGA LEON  
poseedor ... de las Cédulas de Identidad No. 0904287893 Imbabura No. 94816 ..... no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha  
de Diciembre de 18 de 1986.

*[Signature]*  
Fanny Zúñiga Gómez

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
*[Signature]*  
Econ. Mariano Añon Soriano  
JEF. DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS



NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE



1 las demás cláusulas de estilo para la validéz y perfecciona-  
2 miento de este instrumento, inserte los documentos habilitan-  
3 tes que se acompañan y confiera cinco copias certificadas de  
4 esta escritura pública.- f.- Ilegible.- GIORGIO ZEREGA PIZA-  
5 RRO.- Abogado.- Registro número dos mil setecientos veintidos.-  
6 Guayaquil".- Hasta aquí la Minuta.- Es copia.- En consecuen-  
7 cia, los otorgantes se afirman en el contenido de la Prein-  
8 serta Minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública  
9 para que surtan todos sus efectos legales.- Queda agregado a  
10 este registro, todos los documentos de Ley.- Leída esta Escri-  
11 tura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los  
12 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afir-  
13 man, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.  
14 Doy fe.-

17   
18 ABG. RICARDO VICENTE SEILER ZEREGA

Céd. U. No. 09005996-1

Céd. Trib. No. 12110

Cert. de Vot. No. 038-128

19   
20 JOSE ANTONIO SEILER ZEREGA

Céd. U. No. 09046669

Céd. Trib. No. 06729

Cert. de Vot. No. 038-127

21   
22 ING. EDMUNDO LEONARDO ZEREGA CARVAJAL

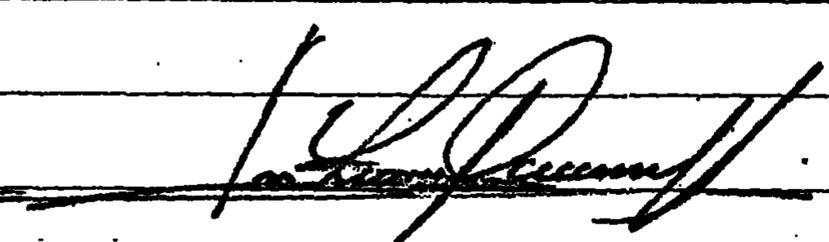
Céd. U. No. 0900301516

Céd. Trib. No. 02215

Cert. de Vot. No. 040-144

23  
24  
25  
26  
27  
28 Contra

1 tantes.-

2  
3  
4   
5 ING. FORTUNATO JOSE ZEREGA CARVAJAL

6 Céd. U. No. 0901753137

Céd. Trib. No. 150110

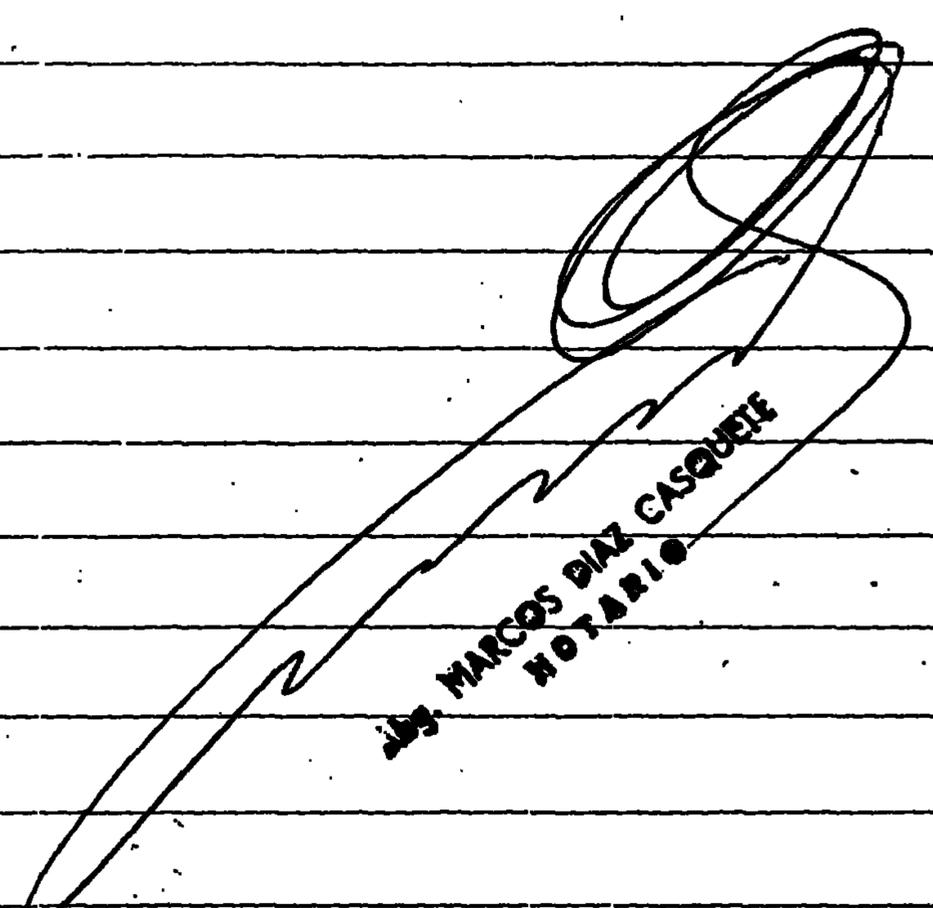
Cert. de Vot. No. 265-197

7  
8  
9 ARQ. OSWALDO F. ZEREGA LEON

Céd. U. No. 0904287893

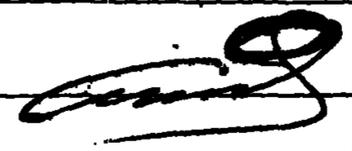
Céd. Trib. No. 94816

Cert. de Vot. No. 039-187

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23   
24 **MARCOS DIAZ CASQUETE**  
25 **NOTARIO**

26 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA,

27 que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

28 

7

1

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA

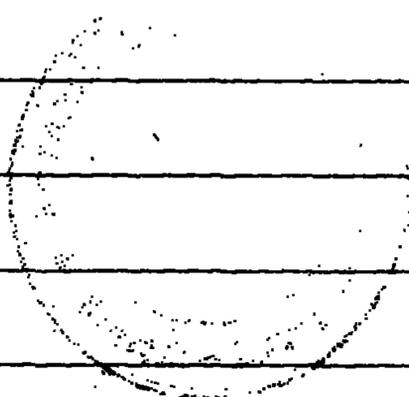


DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 87-2-1-1-00213, dictada por el Intendente de Compañías, el 29 de Enero de 1.987, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "INMOBILIARIA INRAPALLO S. A., otorgada ante mí, el 30 de Diciembre de 1.986.- Guayaquil, tres de Febrero de mil novecientos ochenta y siete.-



*[Signature]*  
CASQUETE

**CERTIFICO : Que**

**En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 87-2-1-1-00213, dictada el 29 de Enero de 1.987, por el Sr. Intendente de Compañías - Encargado, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía "INMOBILIARIA INRAPALLO S.A." de fojas 2.731 a 2.753, número 232 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 1.603 del Repertorio .- Guayaquil, - - diez de Febrero de mil novecientos ochenta y siete .- El Registrador Mercantil.-**

*[Signature]*  
**AB. HELTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

**CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975,**

I

por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro  
Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, diez  
de Febrero de mil novecientos ochenta y siete .- El Registrador  
Mercantil.-

*[Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado  
de Afiliación a la Cámara de la construcción de Guayaquil .- -  
Guayaquil, diez de Febrero de mil novecientos ochenta y siete.-  
El Registrador Mercantil.- Emendado: la construcción .- Valg.-

*[Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28